

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN/QUITO



EXTRACTO

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE AGOSTO DEL 2009

CONSTITUCIÓN \ DE ANÓNIMA **UNA** SOCIEDAD 7 CONTRATO:

DENOMINADA: ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB 8

S.A. 9

10

14

16

19

21

23

5

6

OBJETO: UNO.- Ejercer la representación legal, judicial y extra 11

judicial de otras compañías, cumpliendo y haciendo cumplir todas 12

las obligaciones que le imponga la Ley, los estatutos, y las 13

resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas o de Socios.-

DOS. La representación mercantil de empresas nacionales y 15

TRES. Servicios de asesoría y consultoría y extranjeras;

prestación de servicios, directamente o a través del Internet, en 17

todo el ramo de la informática, de la computación, de la 18

comunicación, del Internet y de páginas Web; telefonía celular;

distribución, representación, uso, comercialización y cesión de 20

derechos de señal satelital, de Internet y/o microondas, diseño,

publicación, comercialización, representación y registros de 22

dominio, sitios y páginas web o Internet, alquiler de equipos,

desarrollo de sistemas, servicios de radio transmisión de 24

mensajería electrónica; etc. 25

26

CUANTIA: USD 800,00 27

28 n.o.

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA





Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

DENOMINADA

ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR

ADMINWEB S.A'

CUANTIA: USD 800,00

9

8

2

5

10 Di 3 copias

11 n.o.

12

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito 13 Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy 14 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, 15 ante mí, doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo? 16 Suplente del cantón Quito, que actúo por licencia 17 concedida a su titular doctora Ximena Moreno de Solines, 18 según Acción de Personal numero mil quinientos veinte y 19 tres-DP-DPP, de veinte y cuatro de Julio del año dos mil 20 nueve, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la 21 celebración de escritura: la 22 presente señora CARMEN "PROAÑO MARGARITA DEL SANCHEZ 23 señorita DOLORES DEL CONSUELO GARCIA RUBIO, las 24 dos por sus propios derechos.- Los comparecientes 25 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de 26 edad, de estado civil viuda la primera y soltera la 27

esta ciudad de

Quito,

segunda, domiciliadas en

legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien 1 conozco por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía 2 cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente 3 escritura como documentos habilitantes y me solicitan 4 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente 5 minuta: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras 6 Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente 7 Minuta de Constitución de una Sociedad Anónima, 8 contenida 9 al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.-10 PRIMERA.-Comparecen al otorgamiento del presente contrato la señora MARGARITA 11 DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ, de estado civil viuda, 12 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y 13 personales derechos; y, la señorita DOLORES DEL 14 CONSUELO GARCIA RUBIO, de estado civil soltera, de 15 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales 16 derechos. Las comparecientes son mayores de edad y 17 hábiles para contratar y obligarse, las que manifiestan 18 que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para 19 simultánea, como forma en efecto 20 constituir en constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por las 21 normas de la Ley de Compañías y por los estatutos que 22 las cláusulas siguientes.constan SEGUNDA.-23 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRACION WEB DEL 24 **ADMINWEB CAPITULO** S.A.: PRIMERO.-**ECUADOR** 25 GENERALIDADES.-Articulo Uno.-DENOMINACIÓN. 26 NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía que se 27 denominará ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB 28

A PORT OF

1 S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una

duración de cincuenta años a partir de la inscripción del

presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que

podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta

5 General de Accionistas expresamente convocada para

Moreno de

Solines

NOTARIA 2a

6

7

este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito

Metropolitano de Ouito y podrá establecer sucursales o

8 agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.-

9 Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la

10 Compañía es preponderantemente: UNO.- Ejercer la

11 representación legal, judicial y extra judicial de otras

12 compañías, cumpliendo y haciendo cumplir todas las

obligaciones que le imponga la Ley, los estatutos, y las

14 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas o de

15 Socios. - DOS. La representación mercantil de empresas

16 nacionales y extranjeras; TRES. Servicios de asesoría y

17 gonsultoria y prestación de servicios, directamente o a

18 través del Internet, en todo el ramo de la informatica, de

19 la computación, de la comunicación, del Internet y de

20 páginas Web; telefonía celular; distribución,

21 representación, uso, comercialización y cesión de

22 derechos de señal satelital, de Internet y/o microondas,

23 diseño, publicación, comercialización, representación y

24 registros de dominio, sitios y páginas web o Internet,

25 alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de

26 radio transmisión de mensajería electrónica; CUATRO.

27 Servicios, directos o a través del Internet, de

28 reclutamiento, diseño y ejecución de procesos de

Vario

búsqueda y selección de personal; CINCO.- Asesoría y/o consultoria en la gestión y desarrollo de proyectos de 2 inversión en varias áreas especialmente y sin limitarse a, 3 recursos naturales, sectores estratégiços, proyectos 4 hidroeléctricos, energéticos, petroleros; SEIS.- Asesoría 5 y/o consultoría en desarrollo de imagen institucional, 6 remediación ambiental, seguridad ciudadana. - SIETE. 7 Asesoría y/o consultoría en desarrollo de proyectos 8 de inversión sobre puertos terrestres, marítimos y 9 aéreos.- OCHO.- Asesoría y/o consultoría política y/o 10 de gestión administrativa. NUEVE.- Asesoría en 11 manejo de conflictos y relaciones gubernamentales, 12 gestión y generación de negocios y asesoría 13 estructuración y manejo de inversiones en los/diversos 14 sectores, asesoría legal, financiera y tributaria; DIEZ. El 15 desarrollo de actividades y la prestación de servicios en 16 el área de las telecomunicaciones, la información en 17 internet administración explotación, su У 18 incluyendo actividades de acceso, de producción, 19 distribución y/o exhibición de contenidos propios o 20 ajenos, la recopilación y el almacenamiento/de datos, 21 así como también actividades de portal: ONCE. La 22 publicación, comunicación, promoción y publicidad de 23 artículos educativos, periodísticos, publicitarios 24 Internet: DOCE. cursados vía promocionales La 25 comercialización de servicios de internet y de los 26 servicios de elaboración, desarrollo, administración y 27 explotación de las páginas referidas; /TRECE. 28

or the second

00003

prestación de todo tipo de servicios tales como servicios

educativos, análisis económico y financiero, provisión de

datos y demás actividades de interés económico 😼

financiero; CATORCE. La publicación de avisos de ofertas

de empleo; QUINCE. Realización por su cuenta o por

cuenta de terceros de todo tipo de análisis y estudios de

impacto ambiental; el desarrollo y análisis de cuentas

8 nacionales ambientales; \\ d\ dise\tilde{n}\ o\ de mecanismos para

9 identificar el pago de servicios ambientales con enfoque

10 eco-sistémico; la valoración económica de bienes y

11 servicios ambientales; el diseño de instrumentos

12 económicos para el manejo sostenible de los recursos

13 naturales y para el control de la contaminación; la

14 evaluación y análisis de políticas ambientales nacionales,

15 locales y regionales, DIECISEIS. Análisis de políticas

16 económicas regionales, gubernamentales, sectoriales,

17 institucionales y empresariales; diseño e implementación

18 de instrumentos para la superación de la pobreza y

19 programas de desarrollo para grupos vulnerables;

20 análisis y evaluación de proyectos financiados por

organismos multilaterales; diseño de modelos de costos e

22 identificación de fuentes de financiamiento para

23 proyectos orientados a grupos vulnerables; protección

24 social e infraestructura, gobernabilidad, economía de la

25 educación, de la salud, y más, DIECISIETE. Actividades

26 educativas y de capacitación y el establecimiento de

27 centros educativos que no impliquen actividades de

28 educación superior, DIECIOCHO. Edición, impresión,



Moreno de Solines

NOTARIA 2a

7

distribución, publicación y administración de todo tipo 1 de publicaciones, convencionales, analógicas, digitales o 2 colectiva, DIECINUEVE. medios de comunicación 3 Prestación de servicios de administración comercial, 4 asesoria el manejo y dirección 5 de relacionadas con el objeto sociál; VEINTE. Planificación, 6 promoción, venta, compra, permuta, arriendo de bienes 7 muebles e inmuebles, para lo cual podrá negociar, 8 hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, 9 arrendar y disponer de propiedades; 10 VEINTIUNO. La instalación, manejo, administración y funcionamiento de 11 todo tipo de restaurantes, bares, discotecas, hoteles, 12 clubes vacacionales o afines, para lo cual contará con 13 locales propios o manejará locales de terceros, a su vez, 14 se podrá dedicar al servicio de catering, a domicilio y de 15 recepciones y eventos, VEINTE Y DOS. Agenciamiento, 16 despacho y/o manejo de carga a través de terceros a 17 nivel nacional e internacional. La consolidación y 18 desconsolidación de carga marítima y aérea, tanto de 19 importación como de exportación, así como movimientos 20 de carga dentro del país. Proveer a terceros de servicios 21 de embalaje, trámites aduaneros y su almacenamiento 22 aduanero temporal, documentaciones 23 de embarque, distribución y manejo de carga de todo tipo. Recepción y 24 de mercancías por cualquier tipo de vías-25 consignatarios y comercio exterior. Otorgar o aceptar 26 agencias, distribuciones, representaciones, franquicias 27 de / a personas naturales o jurídicas, nacionales o 28

extranjeras vinculadas o no a su actividad. Servicio

courier por cuenta propia /o a través de terceros. Opimo

consolidadora, realizará la recepción de carga de vartos

embarcadores y el transporte de ella a su lugar

destino a través de compañías de transporte legalmente

autorizadas, como embarque global consolidado o

fraccionario, contratando los servicios de uno o más

8 transportistas efectivos.\// Desconsolidará la carga y

9 procederá a notificar al destinatario final; VEINTE Y

10 TRES. La industria cinematográfica y fotográfica, a la

publicidad en general, a la promoción de espectáculos, a

12 la producción de medios audiovisuales; VEINTE Y

13 CUATRO. El servicio de recepción y entrega de

14 documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del

15 exterior y viceversa, así como al interior del Ecuador.-

16 VEINTE Y CINCO.- La adquisición, enajenación, tenencia,

17 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,

18 explotación y administración de bienes inmuebles

19 urbanos y rústicos. - VEINTE Y SEIS. La importación,

20 exportación, compraventa, distribución, consignación,

21 producción, representación, alquiler y comercialización

22 de lo siguiente: a) Calzados, zapatos y sandalias;

23 carteras, mochilas y accesorios; artículos deportivos,

24 fotográficos, electrónicos, de comunicación y

25 electrodomésticos; artículos de hogar, decoración y

26 muebles; joyería y relojería; juguetes y productos para

27 bebés; mercancía en general; ropa y accesorios; textiles,

28 costura y sedería; vehículos, equipos y bicicletas;

Dra. Ximena Moreno de

5

Solines

NOTARIA 2a

accesorios, b) Equipos médicos, 1 repuestos y medicamentos de uso humano y animal, reactivos de 2 laboratorios, biomateriales odontológicos; c) Teléfonos, 3 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, redes 4 equipos de computación, comunicación, telecomunicación 5 y todo lo referente a Internet, además de partes y 6 repuestos d) Productos químicos de toda clase, 7 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, 8 exploración y explotación de recursos naturales; e) Productos farmacéuticos de toda clase, medicinas y 10 equipos médicos de todo tipo; f) Toda clase de equipos 11 para adecuar e instalar puertos, distribución de 12 remolcadores, naves, aeronaves, además de la actividad 13 de prestación de servicios portuarios, tales como: 14 Abastecimiento de viveres, alimentos, hielo, servicio de 15 grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex, 16 gasolina, gas; g) Toda clase de insumos, materiales y 17 industria suministros para la metalmecánica, 18 manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola y 19 agricola; h) Implementos y equipos para la pesca y de 20 barcos; i) Toda clase de productos industriales y 21 alimenticios; j) Maquinaria para la explotación de 22 agricola, industrial, vehículos, canteras. 23 bicicletas y sus accesorios y repuestos; k) Materiales 24 eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; 25 electrodomésticos; bisutería: licores; articulos 26 equipos materiales deportivos; y. accesorios 27 cinematografía y fotografía; menajes de casa; y, l) Todo 28

tipo de maquinaria, equipos, partes y repuestos par

industria de energía hidroeléctrica y/o petrolera.- como

medios para el cumplimiento de sus fines y en relación

con su objeto social la compañía podrá: a) Realizar to

clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no

prohibidos por las Léyes relacionados con el mismo como:

celebrar contratos de asociación y cuentas en

8 participación o consor¢io de actividades con personas

9 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la

10 realización de una actividad determinada; adquirir

11 acciones, participaciones o derechos de compañías

12 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte

13 en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o

14 transformarse en una compañía distinta, conforme lo

15 disponga la Ley.- b) Ser representante, franquiciante,

socia o dueña de cualquier persona natural o jurídica con

17 actividades iguales o similares y a su vez, podrá

18 franquiciar a terceros sus propias actividades.- c)

19 Realizar convenios con hoteles, bares, restaurantes,

20 alquiler de autos y con cualquier establecimiento; d)

21 Abrir su capital a la inversión extranjera o permitir que

22 sus socios sean personas naturales o jurídicas

23 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda

24 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las

25 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social

26 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- e)

27 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,

28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y

Dra. Ximena Mereno de Solines 1

5

16

NOTARIA 2a

personas naturales y/o jurídicas 1 representante de extranjeras, pudiendo intervenir nacionales 0 fideicomiso mercantil de como 3 cualquier clase contribuyente o beneficiario; además podrá intervenir en 4 licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas 5 nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones 6 personas naturales o jurídicas, nacionales 7 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no 8 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la 9 intermediación financiera.- f) Comprar e importar todo 10 tipo de maquinarias, repuestos y materias primas, 11 necesarias para el cumplimiento del objeto social.- g) En 12 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá 13 aperturar sucursales dentro del territorio nacional, así 14 extranjero.- Artículo CAPITAL Tres.-15 SUSCRITO Y AUTORIZADO .- El capital suscrito de la 16 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES 17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido 18 en ochocientas, (800) acciones ordinarias, nominativas e 19 indivisibles de un dolar de los Estados Unidos de 20 América (USD \$ 1,00), cada una, numeradas del uno al 21 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga 22 mediante aportes en numerario como se indica en el 23 cuadro de integración del capital. El capital autorizado 24 de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE 25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1600,00)? 26 Todo aumento y variación de capital suscrito y capital 27 autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo 28

realizará conforme lo determina la Ley de Companias.

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir Aux los aumentos de capital que se adordaren, en los plazos

proporciones determinados en la Ley.- Artículo Cuatro.

ACCIONES .- Las acciones serán ordinarias, nominativas

e indivisibles y podrán sen /preferidas, en cuyo caso la

General de Accionistas resolverá sobre

preferencia de que gocen éstas últimas, pero no podrán

exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la 9

Compañía y no tendrán derecho a voto según el Artículo 10

ciento setenta y uno de la Ley de Compañías; 11

12 podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de

dividendos acumulativos, de acuerdo al Artículo ciento 13

14 setenta y dos del mismo cuerpo legal. Las acciones serán

numeradas del uno al ochocientos inclusive. Los títulos o

certificados de acciones se expedirán de conformidad con

dispuesto en la Lev de Compañías У podrán

representar una o más acciones. En todo lo relacionado,

con las emisiones de certificados de suscripción y de 19

preferencia, propiedad de las acciones, 20 emisiones,

21 traspasos, amortización, constitución de gravámenes y

pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de 22

Compañías. CAPITULO SEGUNDO.-23 GOBIERNO

24 ADMINISTRACION. - Artículo Cinco. GOBIERNO.

25 compañía estará gobernada por la Junta General de

26 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente

General y todos los demás funcionarios que la Junta 27

General de Accionistas que la compañía 28 acuerde



2

5

7

8

15

16

17

18

Solines NOTARIA 2a

Seis.- JUNTA GENERAL DE Artículo designar.-1 ACCIONISTAS - La Junta General de Accionistas formada 2 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es 3 máxima autoridad de la compañía, con amplios 4 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para 5 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa 6 de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las 7 siguientes atribuciones: a) Cumplir y Hacer cumplir la ley 8 y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente, 9 Gerente General y al Comisario principal y Suplente de 10 la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y 11 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las 12 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y 13 ganancias, el estado de situación y los informes que 14 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, 15 Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) 16 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios 17 sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes 18 sociales; f) Decidir sobre el aumento disminución del 19 capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, 20 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra 21 modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los 22 montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente 23 General, podrán comprometer y obligar a la compañía; h) 24 Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los 25 presentes estatutos y que de acuerdo con estos no 26 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el 27 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta 28

General de Accionistas tomados en conformidad com la

ley y éstos estatutos, obligan a todos los Accionista

Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas

serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se

reunirán una vez al año de de los tres primeros

meses de cada año calendario, y las extraordinarias,

8 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente

General, y además según los casos contemplados en la

10 Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General

11 de Accionistas podrá también reunirse de conformidad

con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho

13 de la Ley de Compañías.- Artículo Ocho.- CONVOCATORIA,

14 QUORUM Y MAYORIA.- a) CONVOCATORIA.- Las convocatorias

a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos

16 ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin

17 contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión,

18 mediante publicación en la prensa. La convocatoria a junta

19 general ordinaria será hecha indistintamente por el Presidente o el

20 Gerente General. Además se convocará a junta general mediante,

21 oficio, fax u otros medios convencionales, publicados o

22 enviados a los domicilios de los accionistas constantes en el libro.

23 de acciones y accionistas, al menos con ocho días de anticipación.

24 En la convocatoria constará la fecha, el dia, la hora, el lugar y el

objeto de la reunión. b) QUORUM. - En cuanto al quórum de la

26 constitución de la Junta General de Accionistas, en primera

27 convocatoria se necesita que se encuentre presente el cincuenta y

28 uno por ciento del capital pagado, en caso de no reunirse el



Moreno de Solines 5

6

7

12

15

NOTARIA 2a

quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria ì mediante publicación por la prensa, dentro de los treinta días 2 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión. 3 4 manifestándose que la Junta General se reunirá con los Accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 5 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de 6 las excepciones legales o estatutarias.- Además se convocará a 7 junta general mediante oficio, fax u otros medios convencionales. 8 publicados o enviados a los domicilios de los accionistas 9 constantes en el libro de acciones y accionistas, al menos con ocho 10 días de anticipación.- En la convocatoria constará la fecha, el día, 11 la hora, el lugar y el objeto de la reunión. (c) QUORUM ESPECIAL.-12 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda 13 14 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la 15 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la 16 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, 17 habrá de concurrir en primera convocatoria el cincuenta y une por 18 ciento o más del capital pagado, en la segunda convocatoria 19 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y. 20 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum 21 necesario se constituirá en tercera convocatoria con los 22 Accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- d) MAYORIA.- La 24 Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones 25 con la simple mayoría de votos del capital pagado 26 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y 27 los presentes estatutos. Los accionistas tendrán 28

derecho a que se computen sus votos en proporción

valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo

demás se estará a lo determinado for la Ley. - Artículo Jun

Nueve.- DIRECCION Y ACTAS./a) DIRECCIÓN.-

Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el

Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo

sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes

elegidos por la Junta Genefral de Accionistas para el

9 efecto. El Gerente General de la compañía actuará como

10 secretario en las Juntas Génerales, en caso de falta o

11 ausencia de este, actuará como secretario Ad-hoc el

12 accionista que fuere designado como tal por la Junta

13 General de que se trate. - b) ACTAS. - Las actas de las

14 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

15 deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario

16 de la Junta. Las actas se llevaran en hojas móviles

17 impresas en el anverso y en el reverso y deberán ser

foliadas con numeración continua y sucesiva y

19 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas

20 universales deberán estar suscritas por la totalidad de

21 los Accionistas.- Artículo Diez.- PRESIDENTE.- El

22 Presidente de la compañía no requerirá ser soció de la

23 misma y será nombrado por un período de cinco años,

24 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo

25 lapso. En caso de ausencia del Presidente será subrogado

26 por el Gerente General. Sus atribuciones y deberes son

27 los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial

28 y extra judicial de la compañía en ausencia o incapacidad

Dra. Ximena Moreno de

Solines
NOTARIA 2a

NOTAKIA 2a

7

8

18

del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Lev. 1 2 los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta 3 Accionistas; c) Convocar, conjunta separadamente con el Gerente General las reuniones de 4 Junta General de Accionistas y presidirlas; 5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los 6 7 títulos y certificados de acciones; e) Suscribir 8 comparecer conjuntamente con el Gerente General a 9 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía 10 fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; 11 f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta 12 General; y, g) Todas las demás obligaciones que le 13 imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Accionistas 14 en general.- Articulo Once.- GERENTE GENERAL El 15 Gerente General de la Compañía no requerirá 16 accionista de la misma y será nombrado por un periodo 17 18 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. por el mismo lapso. En caso de ausencia del Gerente 19 General será subrogado por el Presidente. 20 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y 21 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las 22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) 23 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de 24 la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 25 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin 26 más limitaciones que las determinadas en los presentes 27 estatutos; c) Convocar, conjunta o separadamente con el 28

Presidente las reuniones de la Junta General

Accionistas y actuar como secretarlo de este organismo;

d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de

las juntas generales de Accionistas cuando hubieso

actuado como secretario de ese organismo, así como los

certificados provisionales y los títulos de acciones; e)

Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente

8 a nombre y representación de la compañía, todo

9 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto

10 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de

11 Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y

12 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y

13 hacer que se lleven los libros de contabilidad,

14 correspondencia, archivos y demás documentos de la

15 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Acciones y

16 Accionistas además los libros de actas de Junta General

17 de Accionistas; h) Presentar anualmente a consideración

18 de la Junta General Ordinaria de Accionistas, dentro de

19 los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio

20 económico inmediato anterior, una memoria razonada y

21 explicativa de sus actividades y de la situación de la

22 compañía, acompañada del balance general, del estado de

23 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de

24 distribución de beneficios sociales y del proyecto de

25 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i)

26 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales

27 que requiera la compañía, y dar por terminados de

28 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos

Dra. Ximena Moreno de Solines

5

NOTARIA 2a

cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, 1 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y 2 cualquier otro documento de crédito bancario, con la 3 limitación señalada en el literal E del presente artículo; 4 k) Todas las demás atribuciones y deberes que le 5 imponga la Ley y los presentes estatutos.- Cuando la 6 Junta general de Accionistas lo estimare necesario, y a 7 petición del Presidente o del Gerente General, nombrará 8 más funcionarios por el tiempo y con la 9 remuneración y las atribuciones y deberes que se les 10 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los 11 cuales no podrá incluirse la representación legal de la 12 Compañía. - Artículo Doce. - REPRESENTACIÓN LEGAL. 13 La representación legal, judicial y extrajudicial de la 14 compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en 15 el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente 16 General, que además podrá obrar, comprometer y obligar 17 18 a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto. Cuando el acto o 19 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta 20 General de Accionistas, deberán comparecer 21 celebración del acto o contrato en forma conjunta el 22 Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el 23 acto o contrato; esta representación se extenderá a todos 24 asuntos relacionados con su objeto social, en 25 operaciones civiles У mercantiles y con no más 26 limitaciones que las que puedan/encontrarse en los 27 presentes Estatutos y en la Ley. CAPITULO TRES.-28

rund

FISCALIZACIÓN. - Artículo Trece. - COMISARIOS. -

junta General nombrará un comisario principal y

suplente que durarán un año en el ejercicio de so

Funciones, con las facultades y responsabilidades

establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que

determine la Junta General, quedando autorizados para

examinar los libros, comprobantes, correspondencia y

8 más documentos que considere necesarios. No requerirán

9 ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.-

10 b) Los comisarios presentarán al fin de año un informe

11 detallado a la Junta General de Accionistas referente al

12 estado financiero y económico de la Compañía. Podrán

13 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria

14 de considerarlo necesario.- CAPITULO CUARTO.-

RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Catorce.- FONDO

16 DE RESERVA.- La compañía formará la reserva legal

hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital

18 social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las

19 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento como

20 mínimo. - Artículo Quince. - UTILIDADES. - Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de

22 acuerdo con la ley y lo acordado por la Junta General de

23 Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas

24 por leyes especiales y las necesarias para constituir el

25 fondo de reserva legal de los beneficios líquidos anuales,

26 se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para

27 dividendos en beneficio de los accionistas, salvo

28 resolución unánime en contrario de la Junta General.-



5

15

17

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

CAPITULO QUINTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-1 Artículo 2 Dieciséis.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre inmersa en una de 3 las causales determinadas en la Ley de Compañías para 4 el efecto, o por resolución de la Junta General de 5 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los 6 preceptos legales. En caso de no haber oposición entre 7 los Accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un 10 liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y 11 atribuciones.- Artículo Diecisiete.- En todo lo que no 12 estuviera previsto en los presentes estatutos. 13 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y 14 especiales de la Ley de Compañías y las demas 15 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-16 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-SEXTO.-CAPITULO 17 Artículo Dieciocho.- Las ochocientas (800) acciones de 18 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) 19 cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los 20 Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) del capital, se 21

ACCIONISTA		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE
Margarita del Carmen Proaño Sanchez	Q	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400 ~	50,00%
Dolores del Consuelo García Rubio	V	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50,00%
тот	'AL	\$ 800,00/	\$ 3200,0 7	3 600,00	800 /	100,00%

2425

26

22 23

> El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo de dos años calendario a partir de la fecha de suscripción

suscriben y se pagan de la siguiente manera:

del contrato de constitución de la presente Compaña Mora 1

Como documento habilitante se/acompaña a la prefente 🖟

minuta el certificado bancario de la chenta de integración hum

TERCERA.capital.-

DECLARACIÓNES. ADICIONALES: a) Los Accionistas fundadores declaran

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

2

5

8

15

16

17

corretaje o beneficio alguno, v;/que b) Autorizan en forma.

que no hacen reserva en provecho particular premio

expresa al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que

realice ante la Superintendencia de Compañías y demás 9

autoridades competentes, todos los trámites conducentes 10

al establecimiento legal de esta sociedad hasta su 11

inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan 12

también para que obtenga y efectúe con su firma la 13

inscripción de la compañía en todos los demás Registros 14

que fuere menester. Le autorizan por último para que

mediante simple carta pueda delegar alguna de estas

facultades a la persona o personas que a bien tenga y,

que facultan al Doctor Arturo Moscoso Moreno, para que 18

19 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la

Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación 20

de administradores de la misma.- Usted señor Notario, se. 21

agregar las demás cláusulas de estilo y 22

23 documentos habilitantes necesarios para la perfecta

validez de la presente escritura pública.- firmado) doctor 24

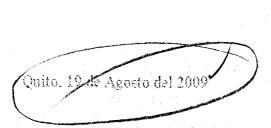
Arturo Moscoso Moreno, con matrícula profesional once 25

mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de 26

Pichincha.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE 27

MINUTA, que queda elevada a escritura pública con 28

1	todo el valor legal, leida que fue integramente a los
2	comparecientes por mí la Notaria, en alta y clara voz, se
3	afirman y se ratifican en todo su contenido y para
4	constancia de ello firma juntamente conmigo, en unidad
5	de acto, de todo lo cual doy fe.
6	
7	
8	
9	
10	more de la bour
11	f) SRA. MARGARITA DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ
12	c.c. 170 850464-0 c.v. 031-0075
13	
14	
15	(Bollets)
16	f) SRTA. DOLORES DEL CONSUELO GARCIA RUBIO
17	cc. 171811356.4 c.v. 002-0083
18	Firmado) Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente del Cantón
19	Quito A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	





CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INYEGRACION DE CAPITAL

12-

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominar ADMENSTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A., el valor de 200 de USD. (DOS CIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a pombre de las personas que a continuación detallanos.

PROANO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO

100, 00 USD 100, 00 USD 200, **70 USD**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Companía una vez que esta este debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Companía a terminado su tramite de constitución y puede retirár los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentum ente,

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial Nº 564 de 12 de Abril de 1978 que amolió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antocede es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

de Agrafo de 2009

Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLENT

ACEXIS CARRILLO ACENCIA AMAZONAS



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260021

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC SEÑOR: GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2009 1:04:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7260018 NETMANAGEMENT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO À RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Splage Tones

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial Nº 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibio.

Quito, /3

de Agusto de 2009

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLEN

ECUATORIANA*****

V3343V1442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JESUS JUAN GARCIA SILVIA SOLEDAD RUBIO

QUITO

13/03/2009

13/03/2021

0900700



00013

CIUDADANIA

1718

GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELÒ PICYINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

ABRIL

1981

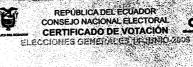
004-C 0175 01375 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1981





1718113564

002-0083 1718113564 NÚMERO CÉDUA GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1

del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial Nº 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antécedo

es igual al documento que se me exhibit

Quito,

1 de 2009

Dr. Ramiro Rhea Palacios NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

CIUDADAMIA

PROAMO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 FEBRERO 1963

003-1 0192 02154 F

PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ

1963



13v-

ECUATORIANA***** E333312232 VIUDO PATRICIO IGNACIO CALDERON S

SECUMDARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

VICTOR PROANC LUZ MARIA SANCHEZ

RUMINAHUI

23/06/2004

23/06/2016

REN J







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1708504640

031-0075 NÚMERO CÉDULA PROAÑO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA CONOCOTO PARROQUIA

De conformidad con la facultad prevista en el Art del Decreto Nº 2385 publicado en el Registro Oficial Nº 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Dr. Ramiro Rhea Palacios NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



1

2

5

6

7

8

otorgó ante Se

Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe COPIA, DE LA CONSTITUCION DE confiero esta TERGERA UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A., firmada y sellada en

Quito, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil

9 nueve.

10

11

12 13 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA SEGUNDA

14

. 15

16 17

18

19

20

21

22

23 24

25

26

27

28





ZON: Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza Fuentes Valencia directora jurídica de compañías (encargada) de la Superintendencia de compañías en su 3 resolución N° SC.IJ.DJC.Q.09.003990 de fecha 24 de septiembre del 2009, tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al margen de la matriz la escritura de constitución de 7 la compañía ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A. otorgada ante el doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente, el 19 de agosto del 2009, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-11 QUITO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-12 13 14 15 16 XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA SEGUNDA 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27

Moreno de

Solines

NOTARIA 2a

28



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 24 de septiembre de 2.009, bajo el número 3292 del Registro Mercantil, Tomo 140.—Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ADMINISTRACIÓN WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A.", otorgada el diecinueve de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario SEGUNDO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO RHEA PALACIOS.— Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 035523.— Quito, a ocho de octubre del año dos mil nueve.— EL REGISTRADOR.—



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

3 0 OCT 2009

Señores **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **ADMINISTRACION WEB DEL ECUADOR ADMINWEB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vàsquez
SECRETARIO GENERAL